



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

INFORME DE SEGUIMIENTO ACTIVIDAD LITIGIOSA

I SEMESTRE 2026

SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL
CONTROL INTERNO



Sistema Integrado
de Gestión



WWW.HOSPITALDELSARARE.GOV.CO

*Evolucionamos pensando
en Usted*

Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO DEL INFORME	3
3.	LÍNEA ESTRATÉGICA Y NORMATIVA.....	3
4.	METODOLOGÍA.....	4
5.	SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL COMITÉ.....	4
5.1	Verificación del Reglamento interno de comité de conciliación.....	4
5.1	Conformación e integración del comité de conciliación.....	6
5.2	Designación secretaría técnica del comité.....	6
5.3	Verificación de actas de comité del Primer semestre 2026.....	6
6.	FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.....	8
6.1	Reporte de casos presentados para conciliación	8
6.2	Oportunidad de presentación de solicitudes de conciliación ante Instancia del comité	9
6.3	Estudio de procedencia de acción de repetición	9
6.4	Informe de gestión del comité de conciliación.....	10
7	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURIDICO	10
7.1	Plan de acción Defensa Juridica	11
8.	SEGUIMIENTO ESTADO PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD	11
8.1	Reporte información SIHO.....	12
8.2	Seguimiento Derechos de petición, tutelas, incidentes desacatos y otros.	12
9.	PASIVOS CONTINGENTES.....	14
10.	COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA.....	14
11.	SEGUIMIENTO A FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	15
12.	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	15
13.	CONCLUSIONES.....	16
14.	RECOMENDACIONES.....	18
15.	Control de Elaboración.....	19

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control interno del Hospital del Sarare ESE realiza seguimiento y verificación a la operación litigiosa que la entidad realiza como estrategia de defensa jurídica y seguimiento al comité de Conciliación.

La Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones", dispuso que los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas.

Lo anterior en el marco de la función de la oficina de control interno de valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

2. OBJETIVO DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad realizar el seguimiento detallado de la actividad litigiosa correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Enero al 30 de Junio del 2026, con el propósito de evaluar el estado procesal de los casos en curso, identificar riesgos jurídicos, registrar avances significativos, y generar alertas tempranas que permitan una adecuada toma de decisiones por parte de la entidad.

3. LÍNEA ESTRATÉGICA Y NORMATIVA

- Artículo 90 de la Constitución Política señala que "[e]l Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".
- Artículo 209 de La Carta Política establece que "[l]a función administrativa está al servicio de los intereses general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(...)".

- Artículo 75 de la Ley 446 de 1998 establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.
- Decreto Ley 4085 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura".
- La Ley 2220 de 2022, por la cual se expide el Estatuto de Conciliación en el numeral 1 de artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, el comité de Conciliación debe "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico".

4. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento a las funciones del comité de conciliación se realizó verificación a las actas suscritas, se verificó el informe semestral generado desde el subproceso de Defensa jurídica, así como la verificación de informes generados por abogados de la ESE.

5. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL COMITÉ

5.1 Verificación del Reglamento interno de comité de conciliación

El Hospital del Sarare ESE mediante Resolución No 089 del 21 de abril del 2026 Por medio el cual se actualizó el Reglamento del Comité de Conciliación y se deroga la 100 del 17 de abril de 2024 la cual esta publicada en la intranet \\192.168.1.4\comites institucionales\22_ COMITE DE CONCILIACION.

Se identifican actualizaciones en respuesta a la verificación realizada en la visita técnica de la Procuraduría: se ha incluido implementación de fichas técnicas, puntos relacionados con los pagos, y contingencias para la defensa jurídica de la entidad.

El reglamento contiene:

- Definición del comité
- Conformación
- Principios rectores
- Funciones
- Impedimentos
- Tramite de impedimentos y recusaciones

- Sesiones
- Convocatorias
- Inasistencia a la sesiones
- Desarrollo de sesiones
- Actas de comité
- Trámite de proposiciones
- Quorum deliberatorio y adopción de decisiones
- Salvamento y aclaración de votos
- Fichas técnicas en materia de conciliación
- Fichas técnicas en materia de repetición
- Secretaría técnica
- Elaboración de actas
- Trámite de aprobación de actas
- Archivo del comité
- Solicitudes de conciliación
- Solicitudes de conciliación en bloque
- Medio de control de repetición
- Conciliación judicial
- Llamamiento con fines de repetición
- Comunicación de la obligación
- Plazo para expedición de acto administrativo de pago
- Documentos requeridos para el pago
- Verificación previa al pago
- Plazo para el pago
- Registro y seguimiento
- Responsabilidad por incumplimiento de términos
- Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité
- Asistencia de apoderados de la entidad ante las audiencias
- Prevención del daño antijurídico y políticas de defensa judicial
- Conocimiento de las decisiones
- Criterios para selección de abogados
- Contingencia para la defensa judicial
- Disposiciones
- Vigencias y derogatorias

5.1 Conformación e integración del comité de conciliación

El comité de conciliación del Hospital del Sarare E.S.E., acorde a la Resolución No 089 del 2026 en su artículo 2 Conformación: está integrado por los siguientes funcionarios, los cuales concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- Gerente o su delegado
- Subgerente administrativo y financiero
- Asesor Jurídico
- Profesional universitario-tesorero
- Subgerente científico
- Subgerente Talento Humano

PARÁGRAFO 1: Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el coordinador médico y el secretario Técnico de la entidad. Sin embargo, el gerente podrá invitar a cualquier otro servidor público, grupos o integrantes de estos que a juicio de los miembros del comité puedan aportar, informar o emitir conceptos técnicos referentes a aspectos relacionados con los asuntos sometidos a estudio por parte del comité de conciliación.

5.2 Designación secretaría técnica del comité

En la sesión ordinaria de Enero 15 de 2026 los miembros del comité de conciliación con voz y voto manifestaron estar de acuerdo con la designación del Abogado Pablo Mendoza como Secretario técnico del comité de conciliación, cumpliendo los requisitos de la norma y el reglamento interno del comité.

5.3 Verificación de actas de comité del Primer semestre 2026

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2220 del 2022 y el Reglamento interno del comité de Conciliación del Hospital del Sarare ESE se debe reunir de manera ordinaria dos veces al mes y cuando las circunstancias lo ameriten.

Se evidenciaron actas de reunión del comité de conciliación para el periodo del primer semestre del 2026. Se evidencian cumplimiento de la cantidad de actas a suscribir para el semestre, se evidencia metodología mixta con conexión virtual del Asesor externo (Abogado).

SESION	FECHA
1	15/01/2026
2	30/01/2026
3	15/02/2026
4	27/02/2026
5	17/03/2026
6	27/03/2026
7	07/04/2026
8	20/04/2026
9	04/05/2026
10	06/05/2026
11	20/05/2026
12	11/06/2026

Fuente: Actas de comité en expediente físico de oficina Jurídica

Se solicitó verificación de las actas las cuales están archivadas de manera física en el subproceso de defensa jurídica. Los criterios verificados son los siguientes:

- Periodicidad del comité de conciliación
- Convocatorias
- Inasistencia a las sesiones
- Quorum deliberatorio y adopción de decisiones
- Salvamento y aclaración de votos
- Elaboración y presentación de fichas e informes

Verificación de actas:

SESION	Periodicidad del comité de conciliación	Realizó convocatoria previa al comité	Según asistencia evidencia Quorum deliberatorio y adopción de decisiones	Según Salvamento aclaración y de votos	Se evidencia implementación de fichas
1	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No
2	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No
3	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No
4	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No
5	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No
6	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No
7	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No
8	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No

9	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No
10	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No
11	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No
12	15-20 DIAS	SI	SI	UNANIMIDAD	No

Fuente: Actas de comité en expediente físico de oficina Jurídica

De acuerdo a la verificación no se evidenció implementación de fichas técnicas, es de tener en cuenta la actualización del acto administrativo Reglamento del comité se realizó en Abril 2026 en la cual se indicó su implementación sin embargo el comité definió el formato en junio por lo cual informan que se implementará en el segundo semestre 2026.

6. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

De acuerdo a la información evidenciada en las actas se verifican las decisiones tomadas por el comité.

6.1 Reporte de casos presentados para conciliación

SESION	FECHA	MEDIO DE CONTROL	RECOMENDACIÓN DE APODERADO Y DECISION DEL COMITE
1	15/01/2026	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA	NO CONCILIAR
2	30/01/2026	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA	NO CONCILIAR
3	15/02/2026	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CUCUTA	NO CONCILIAR
4	27/02/2026	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA	NO CONCILIAR
5	17/03/2026	JUZGADO ADMINISTRATIVO	NO CONCILIAR
6	27/03/2026	JUZGADO ADMINISTRATIVO	NO CONCILIAR
7	07/04/2026	JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA	NO CONCILIAR
8	20/04/2026	ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACION	NO APLICA
9	04/05/2026	PROGRAMACION DE VISITA COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA-EFICIENCIA INSTITUCIONAL	NO APLICA

10	06/05/2026	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA	NO CONCILIAR
11	20/05/2026	JUZGADO ADMINISTRATIVO	NO CONCILIAR
12	11/06/2026	JUZGADO ADMINISTRATIVO	NO CONCILIAR

Fuente: Actas de comité en expediente físico de oficina Jurídica

6.2 Oportunidad de presentación de solicitudes de conciliación ante Instancia del comité

Se evidenció que las solicitudes de conciliación fueron presentadas oportunamente ante la instancia del Comité de Conciliación, permitiendo su análisis y estudio dentro de los términos establecidos. Esta actuación facilitó la adopción de decisiones debidamente sustentadas y contribuyó al cumplimiento de los plazos legales y administrativos aplicables.

6.3 Estudio de procedencia de acción de repetición

Para el primer semestre del 2026 se evidenció el comité de conciliación no se realizaron estudio de procedencia de acción de repetición.

El estudio de procedencia de la acción de repetición es el análisis jurídico que realiza el Comité de Conciliación para determinar si la entidad pública debe iniciar una demanda contra un servidor, exservidor público o particular que ejercía funciones públicas, con el propósito de recuperar el dinero pagado por una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.

En este estudio se revisa principalmente:

- Que la entidad haya realizado efectivamente el pago.
- Que el daño se haya producido por la conducta de un agente del Estado.
- Que existan elementos que permitan establecer que actuó con dolo o culpa grave.
- Que la acción se encuentre dentro del término legal.
- Que existan pruebas suficientes para presentar la demanda.

Por lo tanto, no toda condena contra una entidad genera automáticamente una acción de repetición. El Comité debe estudiar cada caso y dejar constancia motivada en el acta sobre si procede o no presentar la demanda. La finalidad es recuperar los recursos públicos pagados cuando el daño fue ocasionado por una conducta dolosa o gravemente culposa del agente estatal.

6.4 Informe de gestión del comité de conciliación

Se realiza verificación de la publicación en la pagina web institucional evidenciando informe primer semestre del 2026.



Fuente: https://hospitaldelsarare.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=292:defensa-judicial&catid=30&Itemid=520

7 SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURIDICO

Se evidencia Resolución No 052 del 31 de marzo del 2025 por medio del cual se formula y ejecuta las políticas de prevención del daño antijuridico, la cual es para vigencia 2025 a 2026, se encuentra publicada en la pagina web institucional. Publicada en <https://hospitaldelsarare.gov.co/images/publicaciones/politicas/2026/Documento-Politica-Prevencion-Daño-Antijuridico-ok.pdf>

Seguimiento:

Durante el primer semestre de la vigencia 2026, se evidenció que la entidad presentó condenas que generaron órdenes de pago, situación que requiere especial seguimiento por parte del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta su incidencia jurídica, administrativa y financiera.

En este sentido, se considera necesario fortalecer el análisis de las causas que dieron origen a dichas condenas, con el propósito de identificar situaciones recurrentes, posibles factores de riesgo y oportunidades de mejora que permitan prevenir la ocurrencia de hechos similares. Este ejercicio debe articularse con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de manera que las decisiones judiciales y los pagos efectuados constituyan un insumo para la formulación o actualización de medidas preventivas institucionales.

Asimismo, frente a cada condena pagada, resulta pertinente verificar el cumplimiento del análisis correspondiente por parte del Comité de Conciliación, especialmente en lo relacionado con el estudio de procedencia de la acción de repetición, cuando haya lugar, dejando la respectiva trazabilidad en las actas, fichas de seguimiento y demás soportes documentales.

Por lo anterior, se recomienda mantener un control periódico sobre las condenas, órdenes de pago y procesos judiciales de mayor impacto, estableciendo responsables, acciones de seguimiento y medidas orientadas a disminuir la litigiosidad y prevenir nuevos eventos generadores de daño antijurídico.

7.1 Plan de acción Defensa Juridica

La entidad definió el plan de acción de Defensa Juridica el cual se encuentra publicado en la intranet [\\192.168.1.4\\lideres-sig\\41. DEFENSA JURIDICA\\2026](#).

Se verificó el plan de acción evidenciando un avance a corte de 30 de junio de 43% identificando como pendiente las siguientes actividades:

- Continuar con las capacitaciones del Manual de supervisión e interventoría de la entidad
- Realizar divulgación y capacitación de la política de defensa jurídica
- Liderar la actualización de matriz legal de la Entidad y publicarla en la página web institucional.

8. SEGUIMIENTO ESTADO PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD

Líder del subproceso de defensa jurídica consolida la información reportada por Abogado externo, en articulación con el secretario del comité de conciliación se mantiene la información actualizada y permanente de los informes de control y vigilancia diaria de los procesos judiciales de los cuales es parte, lo cual le permite una eficaz y oportuna defensa judicial en los mismos. Con los reportes de información, la Comisión adquiere el conocimiento preciso del estado de cada uno de los

procesos judiciales, con lo que logra efectuar sus actuaciones de manera eficaz y oportuna, convirtiéndose en una herramienta que útil para la adecuada gestión en materia defensa judicial, en beneficio de la Entidad.

Se estableció un repositorio con definición de estado de criticidad, al cual se realiza seguimiento mediante el comité, de manera local de manera digital se archiva cada expediente.

8.1 Reporte información SIHO

La ESE Hospital del Sarare ha realizado registro de seguimiento procesos judiciales en plataforma SIHO. Con el estado actual del procesos, tipo de acción judicial, autoridad judicial que tramita, demandante y número de proceso.

TIPO DE PROCESO	No. de Procesos
Administrativa	88
Laboral	2
Total, general	90

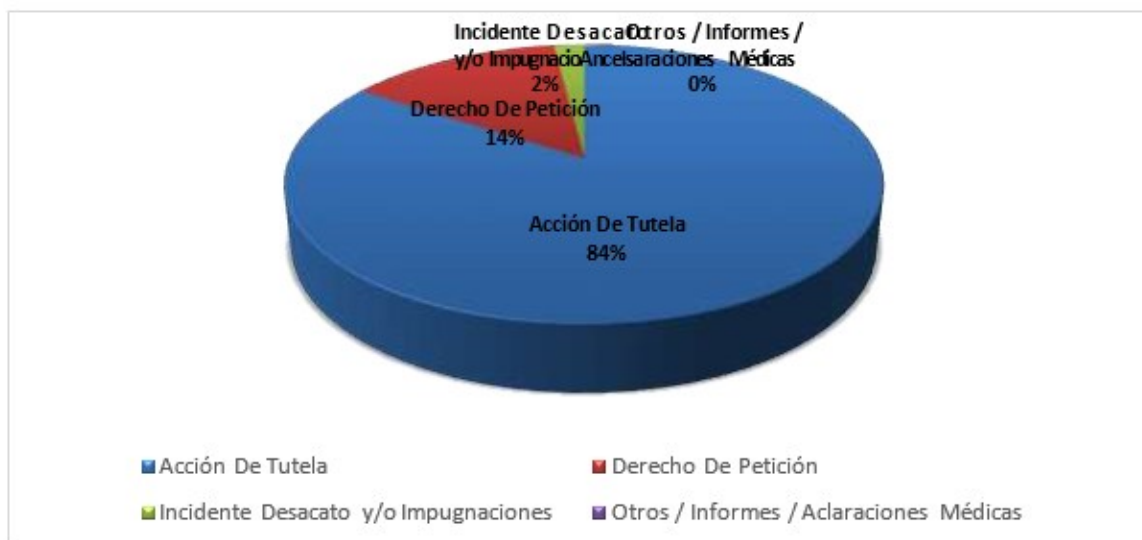
TIPO DE ACCIÓN	No. de Procesos
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	5
Ordinario Laboral	2
Reparación Directa	83
Controversias contractuales	0
Total, general	90

Fuente: Informe Plataforma SIHO a corte 30/06/2026 e informe de comité de conciliación

En dicho seguimiento y análisis el comité realizó revisión y estableció una categorización de criticidad del proceso, también realizó una revisión cronológica de los años donde ha surgido. Producto de dicho análisis se plantearon actividades prioritarias y se establecieron pautas para seguimiento a la actividad de defensa jurídica de los abogados externos de la entidad.

8.2 Seguimiento Derechos de petición, tutelas, incidentes desacatos y otros.

El subproceso de defensa jurídica cuenta con registro de información de acciones de tutela y de derechos de petición a corte de 30 de junio de 2026.



Fuente: registro subproceso Defensa juridica reporte Circular externa 015 de 2026 Supersalud

DESCRIPCION	CANTIDAD
Acción De Tutela	257
Derecho De Petición	42
Incidente Desacato y/o Impugnaciones	6
Otros / Informes / Aclaraciones Médicas	0
Total	305

Fuente: informe comité conciliación I semestre 2026

Estos reportes se generan basados en el informe normativo acorde a la Circular externa 015 de 2026 del Supersalud. Reporte de Acciones de Tutela Interpuestas para la Protección del Derecho Fundamental a la Salud – Orden Trigésima de la Sentencia T-760/08, de la Corte Constitucional. Anexo técnico archivo plano al Anexo Técnico IVC170TIDS.

9. PASIVOS CONTINGENTES

Acorde a la información reportada por Contabilidad de la ESE Hospital del Sarare y abogados de Defensa jurídica de la entidad en el año 2026 ha realizado pagos por concepto de condenas, la entidad cuenta con una provisión de pasivos contingentes en los estados financieros, en la cuenta 2.7.01 Litigios y demandas. informe SIHO I semestre 2026 – Contabilidad.

10. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Se realiza verificación en la página web institucional.

- Publicación de la política daño antijurídico.
<https://hospitaldelsarare.gov.co/images/publicaciones/politicas/2026/Documento-Politica-Prenvincin-Dao-Antijurdico-ok.pdf>
- Publicación correo electrónico notificaciones judiciales
notificacionesjudiciales@hospitaldelsarare.gov.co



- Publicación informe semestral comité de conciliación
https://hospitaldelsarare.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=292:defensa-judicial&catid=30&Itemid=520

11. SEGUIMIENTO A FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El comité ha estado atento a las convocatorias de la Procuraduría, durante el primer semestre del 2026 participó de la convocatoria realizada el 04 de mayo de 2026. Capacitación realizada de manera virtual sobre la Implementación del Plan de Capacitaciones 2026. No se evidenciaron soportes de conexión de cada miembro, se evidenció difusión mediante grupo WhatsApp a miembros del comité.

12. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

La ESE Hospital del Sarare fue notificado el 02/02/2026 por la Procuraduría con asunto Programación visita comité de conciliación y defensa judicial- dentro del proyecto gerencia jurídica y eficiencia institucional. Desarrollada del 10/04/2026 al 28/05/2026 día en el cual emitió Acta de visita de diagnóstico comité de conciliación.

Acorde a dicho acta, la ESE elaboró y suscribió el plan de mejoramiento el cual se encuentra publicado en la página web institucional:



https://hospitaldelsarare.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=295

NOMBRE DEL PROCURADORA: LILIANA FIGUEROA AYALA PROCURADORA 171 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA
PERIODO DE EJECUCIÓN: 4 MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04/06/2026

NOMBRE DEL SUJETO DE CONTROL AUDITADO: HOSPITAL DEL SARARE ESE
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARIELA GELVIS QUINTERO

	RESULTADOS DEL DIAGNOSTICO (COMITÉ DE CONCILIACIÓN)	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (Tiempo que se requiere para lograr la acción)	INDICADORES DE MEDICIÓN
				VIGENCIA 2026	
1	No se evidenció información documentada de la Línea Jurisprudencial respecto de las sentencias de unificación del Tribunal de Cierre de la Jurisdicción Contencioso Administrativo sobre materias de competencia de la entidad, en especial lo referente al contrato realidad.	1_Elaborar la línea jurisprudencial respecto de las sentencias de unificación del Tribunal de Cierre de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sobre materias de competencia de la entidad, en especial lo referente al contrato realidad.	Asesor jurídico- Abogado externo	31/08/2026	Guía de defensa jurídica basada en línea de jurisprudencia, con proceso de actualización según la tendencia jurisprudencial.
2	No se evidenció información documentada de las directrices y/o procedimientos, respecto del llamamiento en garantía y la acción de repetición, ajustados a lo preceptuado en la Ley 2195 de 2022 y artículos 125 y 126 de la Ley 2220 de 2022.	2_Elaborar el procedimiento, respecto del llamamiento en garantía y la acción de repetición, ajustados a lo preceptuado en la Ley 2195 de 2022 y artículos 125 y 126 de la Ley 2220 de 2022.	Miembros del comité de conciliación	31/02/2026	Procedimiento para el trámite y estudio de la acción de llamamiento en garantía y acción de repetición
3	No se evidenció mecanismos para verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	3_Implementar la Secretaría Técnica los mecanismos para verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	Secretario técnico del comité de conciliación	31/07/2026	Formato de seguimiento al comité de conciliación

Fuente: Plan de mejoramiento publicado pagina web institucional

- Suscripción del plan de mejoramiento: 04/06/2026
- ESE debe reportar informe de avance: 03/08/2026
- ESE debe reportar informe de cierre: 03/10/2026

Para el corte del presente informe se evidencia solo suscripción del plan de mejoramiento.

13. CONCLUSIONES

- El seguimiento realizado permitió evidenciar que el Comité de Conciliación del Hospital del Sarare E.S.E. se encuentra formalmente constituido y cuenta con un reglamento interno actualizado, adoptado mediante Resolución No. 089 del 21 de abril de 2026, en el cual se incorporaron disposiciones relacionadas con fichas técnicas, seguimiento a pagos, verificación de decisiones, prevención del daño antijurídico y contingencias para la defensa jurídica de la entidad.
- Durante el primer semestre de 2026 se evidenció el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones del Comité de Conciliación, encontrándose soportadas doce (12) reuniones, con convocatoria previa, participación de sus integrantes, existencia de quórum y adopción de decisiones por unanimidad en los casos sometidos a consideración.
- Se verificó que las solicitudes de conciliación fueron presentadas oportunamente ante el Comité, permitiendo su estudio dentro de los términos establecidos y favoreciendo la toma de decisiones por parte de la instancia competente.

- Se identificó como aspecto susceptible de mejora que durante las sesiones correspondientes al primer semestre no se evidenció la utilización de las fichas técnicas de conciliación, pese a que su implementación fue incorporada en la actualización del reglamento. No obstante, se constató que el formato fue definido en junio de 2026 y se proyectó su aplicación a partir del segundo semestre, constituyéndose en una acción de mejora que deberá ser objeto de seguimiento.
- Durante el periodo evaluado no se evidenciaron estudios de procedencia de la acción de repetición. Paralelamente, el informe registra la existencia de condenas que generaron órdenes de pago durante el primer semestre de 2026, por lo que resulta necesario mantener control sobre los pagos efectivamente realizados y garantizar que, cuando corresponda, sean sometidos oportunamente al análisis del Comité para determinar la procedencia o improcedencia de la acción de repetición.
- En relación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se evidenció que la entidad cuenta con una política vigente para las vigencias 2025–2026. Sin embargo, la existencia de condenas durante el periodo evaluado hace necesario profundizar en el análisis de sus causas, identificar factores recurrentes y utilizar los resultados de los procesos judiciales como insumo para fortalecer las medidas preventivas institucionales.
- Se evidenció seguimiento al Plan de Acción de Defensa Jurídica, el cual presentó un avance del 43 % a corte del 30 de junio de 2026. Permanecen pendientes actividades relacionadas con capacitación sobre supervisión e interventoría, divulgación de la política de defensa jurídica y actualización de la matriz legal institucional.
- Se observó una adecuada gestión de seguimiento de los procesos judiciales mediante la consolidación de información por parte del subproceso de Defensa Jurídica, la definición de niveles de criticidad y el reporte en la plataforma SIHO. A corte del 30 de junio de 2026 se registraban 90 procesos judiciales, frente a los cuales el Comité ha realizado ejercicios de priorización y seguimiento.
- Se evidenció que el subproceso de Defensa Jurídica cuenta con registros para el seguimiento de acciones de tutela, derechos de petición e incidentes de desacato, reportándose durante el periodo 305 actuaciones, de las cuales 257 corresponden a acciones de tutela, aspecto que constituye información relevante para identificar causas recurrentes y orientar acciones preventivas.
- En materia de comunicación y transparencia, se verificó la publicación institucional de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, el correo destinado para notificaciones judiciales y el informe semestral del Comité de Conciliación, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y acceso a la información.

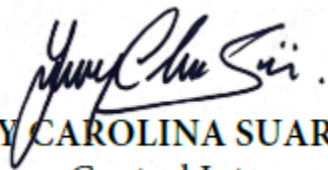
- Frente a las actividades de formación, se evidenció participación institucional en una capacitación convocada por la Procuraduría; sin embargo, no se encontraron soportes individuales que permitan verificar la asistencia de cada miembro del Comité, por lo cual se requiere fortalecer la conservación de evidencias de las actividades de capacitación.
- Finalmente, se evidenció que la entidad suscribió el Plan de Mejoramiento derivado de la visita de diagnóstico de la Procuraduría, estableciendo acciones relacionadas con líneas jurisprudenciales, acción de repetición, llamamiento en garantía y mecanismos para verificar el cumplimiento de las decisiones del Comité. Al corte del informe únicamente se encontraba evidenciada la suscripción del plan, por lo que su ejecución deberá continuar siendo objeto de seguimiento.

14. RECOMENDACIONES

- Implementar y mantener de manera permanente las fichas técnicas para los asuntos sometidos a consideración del Comité de Conciliación, garantizando que estas documenten los antecedentes, análisis jurídico, recomendación del apoderado, decisión adoptada, responsables, compromisos y seguimiento posterior.
- Fortalecer el mecanismo de seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité, estableciendo responsables, fechas de cumplimiento, estado de las acciones y soportes de cierre, de manera que pueda verificarse la efectiva ejecución de cada decisión y garantizar su trazabilidad.
- Realizar seguimiento individualizado a las condenas y órdenes de pago, identificando fecha de ejecutoria, valor reconocido, fecha efectiva de pago, causa que originó la condena, proceso asociado y las acciones preventivas derivadas de cada caso.
- Una vez se produzca el pago total de una condena, conciliación u otra obligación que pueda dar lugar a repetición, presentar oportunamente el caso ante el Comité de Conciliación para efectuar y documentar el estudio de procedencia de la acción de repetición, dejando constancia expresa y motivada de la decisión adoptada.
- Analizar periódicamente las causas generadoras de condenas, procesos judiciales, tutelas y demás reclamaciones, identificando conductas, áreas o situaciones recurrentes que permitan formular acciones concretas de prevención del daño antijurídico.
- Evaluar el cumplimiento y efectividad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2025–2026, utilizando como insumos los resultados de procesos judiciales, conciliaciones, condenas, tutelas, derechos de petición e incidentes de desacato, y adoptar las acciones de mejora que correspondan.
- Fortalecer el seguimiento al Plan de Acción de Defensa Jurídica, teniendo en cuenta que a 30 de junio de 2026 presenta un avance del 43 %, priorizando la ejecución de las actividades pendientes y dejando evidencia documental de su cumplimiento.

- Continuar fortaleciendo el repositorio digital de los procesos judiciales, articulándolo con Gestión Documental y Sistemas, garantizando criterios de seguridad de la información, integridad, disponibilidad, respaldo, organización y conservación de los expedientes.
- Mantener actualizada la categorización de criticidad de los procesos judiciales, priorizando aquellos que representen mayor probabilidad de pérdida o mayor impacto económico, jurídico, reputacional o institucional.
- Fortalecer las actividades de formación y capacitación de los miembros del Comité de Conciliación y demás servidores involucrados en la prevención del daño antijurídico, conservando listas de asistencia, certificados, registros de conexión u otros soportes que permitan demostrar la participación efectiva.
- Realizar actividades de socialización y apropiación de la Política de Defensa Jurídica y de Prevención del Daño Antijurídico, particularmente con las áreas asistenciales, administrativas y contractuales que tengan mayor incidencia en la generación de riesgos jurídicos.
- Dar cumplimiento y realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión de la visita de la Procuraduría, asegurando la ejecución dentro de los plazos establecidos, la generación de evidencias suficientes y el reporte oportuno de los avances y del cierre correspondiente.

15. Control de Elaboración



YENNY CAROLINA SUAREZ
Asesor Control Interno

Informe remitido mediante correo electrónico a los miembros del comité y publicado en página web institucional <https://hospitaldelsarare.gov.co/>